

Acta 002 Extraordinaria Del Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN; REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 191114623000044.

En el municipio de Hualahuis, Nuevo León, en la Sala de Cabildo del Edificio de la Presidencia Municipal, sita en Calle Chapultepec y 05 de Mayo, colonia Centro en este municipio, siendo las 09:00-nueve horas del día 19 de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Hualahuis, Nuevo León con el fin de celebrar la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en relación con los diversos 8 y 9 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Proyecto de resolución: **Revisión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia en los archivos de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, de los documentos relativos a las Constancias de las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, y de las Constancias de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio sobre todos los Planes y/o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes y/o Programas de Centros de Población, y Planes y/o Programas Parciales con los que se cuenta en archivo físico y/o digital del Municipio del año 2000 a la fecha; con la finalidad de otorgar la respuesta a la solicitud de información con folio 191114623000044 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de 06 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés y con fecha de trámite el día 09 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés guardándose el expediente con número de oficio 305/01/2023.**
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- C. Ing. Marisela Reséndez de León; Presidenta del Comité;
- C. Jesús Javier Uvalle Barba, Secretario del Comité; y
- C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta, Vocal del Comité.

Generándose el siguiente:

Estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se declara quórum legal y queda formalmente instalada esta sesión.

2. Lectura del Orden del Día.

La Presidenta del Comité procede a dar lectura del Orden del Día que fue previamente circulado y pregunta a los integrantes si existe algún tema adicional para incorporar a la sesión, a lo que responden que "no". Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité el Orden del Día de esta sesión.

3. Proyecto de resolución: Revisión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia en los archivos de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, de los documentos relativos a las Constancias de las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, y de las Constancias de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio sobre todos los Planes y/o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes y/o Programas de Centros de Población, y Planes y/o Programas Parciales con los que se cuenta en archivo físico y/o digital del Municipio del año 2000 a la fecha; con la finalidad de otorgar la respuesta a la solicitud de información con folio 191114623000044 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de 06 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés y con fecha de trámite el día 09 de noviembre de 2023-dos mil veintitrés guardándose con número de oficio 305/01/2023.

Para desahogar este punto del orden del día, se da lectura al texto del Acuse de Recibo de Solicitud de Información Pública con folio 191114623000044, en la que el (la) solicitante manifiesta lo que a continuación se describe textualmente como información solicitada:

"Solicito me proporcione a mi correo: urbanistasparanuevoleon@gmail.com, las COPIAS SIMPLES en formato digital (archivo pdf y/o link del enlace web para descarga) de las PUBLICACIONES en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, Y también las CONSTANCIAS de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio sobre todos los planes y/o programas municipales de desarrollo urbano, planes y/o programas de centros de población, y planes y/o programas parciales con los que cuenta en su archivo físico y/o digital su Municipio del año 2000 a la fecha".

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 002 Sesión Extraordinaria

19 de agosto del 2024

Esto conforme a las atribuciones de la autoridad municipal de acuerdo: al artículo 11 fracción I, artículo 56 fracción VII párrafo 6, y artículo 57 párrafo 1 de la Ley de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Nuevo León.

- Artículo 11, Fracción I: Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven... solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- Artículo 56, Fracción I, párrafo 6: Concluida la etapa de congruencia... tratándose de los planes o programa de desarrollo urbano competencia de los Municipios se presentarán estos documentos conjuntamente con el dictamen de congruencia ante el Ayuntamiento para su aprobación. Para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, en los casos de los planes o programas de nivel municipal se publicarán en la gaceta municipal, cuando el Municipio cuente con ese medio de difusión, y se procederá a realizar las solicitudes y gestiones necesarias para que se inscriban en la Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, en los términos que señala esta Ley.

- Artículo 57, párrafo 1: Los planes o programas de desarrollo urbano, entrarán en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes al de su publicación, a partir de este momento empezarán a surtir efectos contra terceros.

Para sustentar la confirmación de inexistencia de un documento, a continuación, se describe lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

V. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

XX. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XXXI. Información: Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;

(...)

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 002 Sesión Extraordinaria

19 de agosto del 2024

(...)

Artículo 156. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Artículo 163. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 164. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión...”*

Así mismo, es importante traer a la luz lo que el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) señala en su criterio 04/19 con respecto a la declaración de inexistencia de la información, como a continuación se cita:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”:*

(...)

- 1- Para garantizar la certeza de lo dicho por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, ésta adjunta en su oficio de petición imágenes del proceso exhaustivo de búsqueda que llevó a cabo en las áreas correspondientes tanto en el archivo físico como electrónico, sin tener éxito en la búsqueda. Indica que se requirió el apoyo del Periódico Oficial del Estado para solicitar las constancias de publicación en mención, sin embargo, solo nos envían el documento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con fecha de publicación en el periódico del estado el día viernes 23 de marzo de 2001-dos mil uno, no siendo posible conseguir las constancias solicitadas.
- 2- **La dirección de Obras Públicas informa en su oficio que este Plan no fue dado de alta en el Registro Público de la Propiedad por lo tanto no existen constancias del mismo; así como tampoco se tienen planes o programas de Centros de Población ni Parciales, solamente se cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano del año 2001 -dos mil uno.**

Por lo anterior expuesto y después de analizar los argumentos que anteceden, se otorga valor probatorio pleno el **oficio OPUB.DUyC 557/06/2024** de conformidad con lo dispuesto en los artículo 239 fracción II, 287 fracción II y 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 207 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en virtud de los motivos que esta Dirección expone para determinar la inexistencia de la información requerida por el particular, no siendo necesario notificar al órgano interno de control para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 002 Sesión Extraordinaria

19 de agosto del 2024

En conclusión, considerando que este Comité de Transparencia es competente, en términos del artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para **confirmar la declaración de inexistencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, RESUELVE** por unanimidad de votos a favor, confirmar la inexistencia de la información y se emiten los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-008-2024-01.- Con las facultades conferidas al Comité de Transparencia en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** en los archivos de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, de los documentos relativos.

ACUERDO CT-008-2024-02.- Se ordena a la Unidad de Transparencia para que **NOTIFIQUE** a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro el **ACUERDO CT-008-2024-01** emitido en la presente sesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, se aprueba la clausura de la presente sesión, siendo las 10:28-diez horas con veintiocho minutos del día 19 de agosto del 2024-dosmil veinticuatro



(Rubrica)

C. Ing. Marisela Reséndez de León
Presidenta del Comité de Transparencia



(Rubrica)

C. Jesús Javier Uvalle Barba
Secretario del Comité



(Rubrica)

C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta
Vocal del Comité


Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 002 Sesión Extraordinaria

19 de agosto del 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Integrante Presidenta del Comité	C. Ing. Marisela Reséndez de León	 (Rúbrica)
Integrante Secretario del Comité	C. Jesús Javier Uvalle Barba	 (Rúbrica)
Integrante Vocal del Comité	C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta	 (Rúbrica)